

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No.0096-2012
(de 7 de agosto de 2012)

El Superintendente de Bancos
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.B.P. No. 051-2012 de 18 de mayo de 2012, esta Superintendencia otorgó Permiso Temporal a **BANCOLOMBIA, S.A.** para protocolizar e inscribir en el Registro Público, los documentos relativos a su habilitación en Panamá, a fin de solicitar posteriormente Licencia General.

Que, en base a lo anterior, **BANCOLOMBIA, S.A.** entidad bancaria organizada conforme las leyes de la República de Colombia, debidamente habilitada y registrada para operar en Panamá, mediante Escritura Pública No.10,293 de 6 de junio de 2012, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, Provincia de Panamá, inscrita a Ficha 2034, Documento Redi 2188209, Sección de Mercantil, sigla SE desde el 8 de junio de 2012, ha presentado a esta Superintendencia, por intermedio de apoderado especial, solicitud de Licencia Definitiva General para llevar a cabo el Negocio de Banca en cualquier parte de la República de Panamá, así como transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior, y para realizar aquéllas otras actividades que esta Superintendencia autorice;

Que se ha determinado, con fundamento en análisis e informes de esta Superintendencia, que la solicitud presentada a favor de **BANCOLOMBIA, S.A.** cumple con los requisitos y criterios exigidos para el otorgamiento de Licencia Bancaria General, y

Que **BANCOLOMBIA, S.A.** ha solicitado autorización para utilizar la expresión "**BANCOLOMBIA (SUCURSAL PANAMÁ)**" como denominación comercial;

Que, el Acuerdo No. 1-81 de la Comisión Bancaria Nacional, ahora Superintendencia de Bancos, regula lo relativo a la autorización del uso de denominaciones comerciales para identificar a las entidades bancarias;

Que, de conformidad con el numeral 1 del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos resolver sobre la solicitud de **BANCOLOMBIA, S.A.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórgase Licencia Bancaria General a **BANCOLOMBIA, S.A.** para llevar a cabo el Negocio de Banca en cualquier parte de la República de Panamá, así como transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior, y realizar aquéllas otras actividades que la Superintendencia autorice.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a **BANCOLOMBIA, S.A.** para utilizar la expresión "**BANCOLOMBIA (SUCURSAL PANAMÁ)**" como denominación comercial.

ARTÍCULO TERCERO: **BANCOLOMBIA, S.A.** debe procurar que se coloque siempre el nombre de su Razón Social junto a la denominación comercial "**BANCOLOMBIA (SUCURSAL PANAMÁ)**", tal como lo establece el Artículo 1 del Acuerdo No. 1-81.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley Bancaria, Acuerdo No.1-81 y Acuerdo No. 3-2001 modificado por el Acuerdo No. 2-2006.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de agosto de dos mil doce (2012).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alberto Diamond R.
Superintendente

/ys